ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDC/CM

Cachicadán, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025; el Informe N° 14-2025-MDC/SGPETC/PCSS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Lic. Paolo C. Saavedra Saldaña, Sub Gerente de Promoción Empresarial Turística y Comercialización; el Informe N° 32-2025-MDC/GDEL/SFDV, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Segundo Francisco Díaz Vera, Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 009-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo; la Carta N° 001-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General; la Carta N° 001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, de fecha 20 de marzo del 2025, emitida por la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal; sobre proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la ley acotada, señala las competencias y funciones específicas generales, materia de competencia municipal: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, 2.3.Educación, cultura, deporte y recreación, y 4.5. Fomento del turismo local sostenible". Así mismo, el artículo 82°, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: "12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población";

Escaneado con CamScanner

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria de Estado para el desarrollo del país;

Que, mediante el Informe N° 14-2025-MDC/SGPETC/PCSS, de fecha 31 de enero del 2025, el Lic. Paolo C. Sauvedra Saldaña, Sub Gerente de Promoción Empresarial Turística y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, presenta ante la Gerencia de Desarrollo Económico Local el informe técnico para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; sustentando el objeto de su iniciativa, los fundamentos normativos, la justificación, el desarrollo de la propuesta de ordenanza municipal, el análisis de costo beneficio, entre otros; concluyendo que se ha evaluado las condiciones turísticas, territoriales y socioeconómicas para su establecimiento, además, se detalla la situación actual de la oferta turística del distrito, se analiza el perfil del turista a priorizar y se establece la vocación turística del territorio para su promoción en el mercado;

Que, mediante Informe N° 32-2025-MDC/GDEL/SFDV, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Segundo Francisco Díaz Vera, Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a fin de continuar el trámite para su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-MDC/ASE-LEG/EHPP, recepcionado con fecha 27 de febrero del 2025, el Abog. Eisler Hanns Prado Paredes, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, emite opinión legal señalando que "4.1. El expediente deberá ser puesto al pleno de Concejo Municipal para que dentro de sus facultades y atribuciones sea evaluado, valorado y sometido a votación. 4.2. Deben tener en cuenta que, No existen restricciones legales para su aprobación, toda vez que los objetivos y fines de la presente ordenanza, cumple con el rol y competencia de los gobiernos locales; por consiguiente, su aprobación tiene marco legal procedente";

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDC/SG, de fecha 27 de febrero del 2025, la Abog. Sheyla E. Ysla Rubio, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, por encargo del señor Alcalde, remite los actuados a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, de fecha 20 de marzo del 2025, la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal, remite al señor Alcalde, en calidad de presidente del Concejo Municipal, el DICTAMEN N°001-2025-MDC/CM-CO-ECTyD, mediante el cual concluyen y recomiendan que "En base a las consideraciones antes expuestas y de conformidad a las justificaciones emitidas por parte del área usuaria en la reunión de trabajo y lo establecido en la norma legal, esta comisión acordó por UNANIMIDAD, recomendar la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara de necesidad pública e interés Distrital "La Creación, Mejoramiento y Puesta en Valor del Corredor

Escaneado con CamScanner

Turístico Cachicadán"; disponiendo que el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento";

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDC, de fecha 27 de marzo del 2025, se puso a consideración los documentos del visto, y, luego del debate por parte de los miembros del Concejo Municipal, entrando a votación, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL LA CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR TURÍSTICO CACHICADÁN, EN EL DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en mérito al contenido de los informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al señor Alcalde, Ing. DANIEL ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ, en su calidad de máximo representante de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, para la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial Turística y Comercialización, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Imagen Institucional y Tic´s, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE

Escaneado con CamScanner